

PREGUNTAS FRECUENTES



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

Contrato de trabajo. Extinción. [Ley 26.844 –art. 46–](#). Servicio doméstico. Personal de casas particulares

Pregunta: (tema: servicio doméstico)

La consulta se refiere a una empleadora de casas particulares que falleció el pasado 5/10/20, su empleada al dar la baja la C.U.I.T. de su empleadora, ¿cuál sería la liquidación final que se abona?

Respuesta:

Conforme la ley personal casas particulares art. 46 al establecer las formas de extinción del contrato de trabajo dice: "... c) Por muerte de la empleada/o. En caso de muerte de la/el trabajadora/or, sus causahabientes en el orden y prelación establecidos por el ordenamiento previsional vigente tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el art. 48. Esta indemnización es independiente de la que se le reconozca a los causahabientes en función de otros regímenes normativos en razón del fallecimiento de la empleada ...".

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 13/11/2020